

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA UICSLP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITSSLP, C."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA COLABORACIÓN RECÍPROCA EN LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA UICSLP":

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 15 de enero de 2011, y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio de 2017, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que, de conformidad con sus fines, tiene por objeto preponderante impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural mediante las funciones sustantivas de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura, promoviendo el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un marco de respeto a la diversidad.

I.3. Que en este acto se encuentra representada por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme al nombramiento No. SE-046/2024 de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

I.4. Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78230, México.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UIS110115NC3**.

#### II. Declara "EL ITSSLP, C":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 05 de julio de 2003, reformado mediante decreto publicado en el mismo órgano oficial el 09 de septiembre de 2008; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



**II.2.** Que dentro de sus objetivos se encuentra el impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.

**II.3.** Que el **Lic. Luis Gerardo Aldaco Ortega** en su carácter de Encargado de la Dirección General, está facultada para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 9°, fracción XIII del propio Decreto de Creación.

**II.4.** Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el número 6501 de la carretera México-Piedras negras, km. 189+100 tramo Querétaro - San Luis Potosí, Municipio de Villa de Pozos, San Luis Potosí, Código Postal 7842.

**II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS030704M68**.

### **III. "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.** Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse en los términos del presente convenio.

**III.2.** Que tienen la intención de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas.

**III.3.** Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta decir la verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**III.4.** Que disponen de la organización institucional y de los recursos suficientes, para cumplir cabalmente la parte que les corresponde en los términos del presente instrumento.

**III.5.** Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el estado les han confiado, promover y apoyar la extensión y la responsabilidad social, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LA UICSLP"** y **"ITSSLP, C"** realizaran acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizar acciones de colaboración y cooperación; en el diseño y organización de cursos, conferencias y otras actividades de formación y extensión que sean de interés para **"LAS PARTES"** y que reporten beneficio común o que tengan un impacto social benéfico; facilitar mutuamente el uso de instalaciones, materiales y equipos; coordinarse en el desarrollo, preparación y participación de actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas de carácter institucional y todas aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio y que concuerden con los objetivos de **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.** Cada una de las acciones mencionadas en la CLÁUSULA SEGUNDA serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento, así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**CUARTA.** Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General deberán numerarse y anexarse a este Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**QUINTA.** Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que se tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.

**SEXTA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a señalar claramente y respetar la normatividad vigente y aplicable para cada una de "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UICSLP" y "ITSSLP, C"

**OCTAVA.** Para la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se forme en este acto, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada uno de ellos, por lo que "LA UICSLP" nombra como responsable al **M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO** en su puesto de **ENCARGADO DE LA RECTORÍA DE "LA UICSLP"**; mientras que por parte de "ITSSLP, C" designa al **LIC. EZEQUIEL GERARDO TORRES CAMPOS**, en su puesto de **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN**, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio General y de los Convenios Específicos que se llegaran a firmar.
- II. Rendir un informe a los titulares de cada una de "LAS PARTES" al término de cada calendario de actividades.

**NOVENA.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera afectar la validez del presente instrumento.

**DÉCIMA.** El presente Convenio General tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo modificarse o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" o por el desinterés de alguna de ellas, siempre y cuando medie la notificación por escrito de tal intención a la otra parte suscribiente, con al menos (30) treinta días de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos de colaboración suscritos en el marco del presente instrumento que este en desarrollo.



**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar todos los medios de solución de conflictos de una manera amistosa, sin recurrir a acciones legales. Cualquier conflicto o duda que pudiera emanar de este acuerdo. Por lo tanto, debe ser resuelto mediante el uso de los mecanismos disponibles de resolución de conflictos directos, tales como la conciliación extrajudicial, la conciliación y mediación, para lo cual deberán designar cada una de **"LAS PARTES"** a la persona encargada de llevar a cabo dicha negociación.

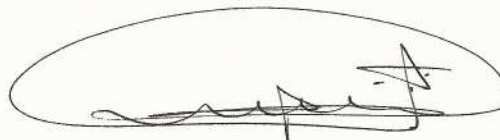
Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, estando conformes en todas y cada una de sus partes, lo ratifican y firman al calce y al margen para constancia, por triplicado y para un solo efecto, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 27 de abril de 2026.

POR **"LA UICSLP"**



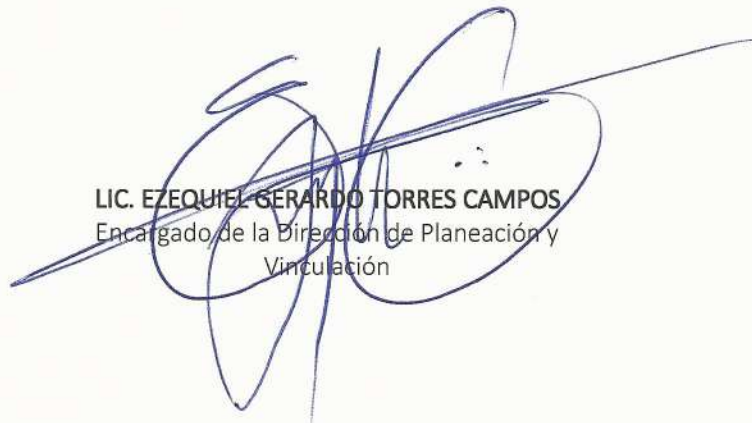
**M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**  
Encargado de la Rectoría

POR **"ITSSLP, C"**



**LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA**  
Director General

**LIC. EZEQUIEL GERARDO TORRES CAMPOS**  
Encargado de la Dirección de Planeación y  
Vinculación



ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, MISMO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES Y QUE SE CELEBRA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.